



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 82J -2026-DG-DISA APURIMAC II,
Andahuaylas,

02 SEP. 2026

VISTOS: el Memorandum N° 3128-2026-DEGDRRIH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 25 de agosto del año 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Asignando Funciones como Jefe del Centro de Salud de Chichno con (NIVEL 1-4) al CD. GILMAR OCHOA CARDENAS, con eficacia anticipada a partir del 14 de agosto del 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 168-2026-GERENCIA/MRCH/RJMA/DISA AP II-AND, con las responsabilidades de Ley y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el cual señala en su artículo 8, numeral 8.2, literal b) La Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microredes o Redes - Se asigna el puesto, que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, que se ocupa por responsabilidad jefatural en establecimientos de salud del nivel de atención I-3 y I-4, microredes o redes, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado. En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejara de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino Para la asignación al puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, microredes o redes se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado y esta sujeto a evaluación periódica;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrado que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N° 168-2026-GERENCIA/MRCH/RJMA/DISA AP II-AND., de fecha 18 de agosto del 2026, el Gerente de la Micro Red de Salud Chichno de la DISA Apurímac II., solicita mediante acto resolutorio la Asignación de Funciones en la Jefatura del Centro de Salud Chichno, a favor del CD. GILMAR OCHOA CARDENAS, con vigencia a partir del 14 de agosto del 2026, conforme a la normatividad vigente y los documentos que obran en el expediente;

Que, mediante el Memorandum N° 3128-2026-DEGDRRIH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 25 de agosto del año 2026, el Jefe Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral sobre Asignación de Funciones como Jefe del Centro de Salud Chichno con (NIVEL 1-4), en adición a las funciones que viene desempeñando a la fecha, CD. GILMAR OCHOA CARDENAS, con eficacia anticipada a partir del 14 de agosto del 2026, de la Dirección de Salud Apurímac





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 821 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

0 2 SEP. 2026

II - Andahuaylas, en mérito al Informe precedente;

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, la asignación de funciones de la Jefatura del C.S. Chicmo (NIVEL I-4), de acuerdo al marco normativo vigente, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GORE APURIMAC/GR, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Dirección Ejecutiva de Administración u Asesoría Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES, como Jefe del Centro de Salud CHICMO con (NIVEL I-4) al CD. GILMAR OCHOA CARDENAS, identificado con DNI N° 80118741, Nivel CD-III, AIRHSP 000453, con eficacia anticipada, a partir del 14 de agosto del 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en adición a las funciones que viene desempeñando a la fecha, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Dora Carrón González
DIRECTORA GENERAL

DISA ViewResol
RESOLUCIONES

C.E.
D.G.
D. de
Información
Andahuaylas